



Resolución Directoral

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

Breña,

VISTO:

El Informe N° 000680-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 07 de julio de 2020, del Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 001068-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicación y Estadística; y, Memorando N° 000540-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

A través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de dicha Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3° que dicho cuerpo normativo rige para las contrataciones que corresponda realizar a las Entidades públicas, para proveerse de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos;

El numeral 30.1 de artículo 30° del referido Texto Único Ordenado dispone que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Por su parte, el numeral 30.2 establece que, la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley,

comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. Adicionalmente, el numeral 61.2 dispone que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

A fin de disponer las acciones para la prevención, protección y control del virus COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población en el territorio nacional, el Estado peruano emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020, a través del cual declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todo el territorio nacional, cuyo plazo se ha prorrogado temporalmente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM; N° 083-2020-PCM; y, N° 094-2020-PCM;

Adicionalmente, a través de los Comunicados N° 004-2020, N° 006-2020, N° 009-2020 y N° 010-2020 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, pone en conocimiento que, al amparo del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Dirección General de Abastecimiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso la suspensión, a partir del 16 de marzo de 2020, del cómputo de los plazos de los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020;

Mediante Informe N° 0016-2019-LABC-AB-AF/MIGRACIONES, se determinó el valor estimado para el “Servicio de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, administración, operación y monitoreo de la plataforma tecnológica y housing para el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”. A través del Formato 02 N° 040-2019-AE, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 008-2019-MIGRACIONES - Primera Convocatoria por el “Servicio de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, administración, operación y monitoreo de la plataforma tecnológica y housing para el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, con un valor estimado de S/ 12 466 212,55. Con fecha 31 de diciembre de 2019, dicho procedimiento de selección fue convocado en el SEACE;

De acuerdo al Memorando N° 001570-2020-AF/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística la notificación electrónica emitida por el OSCE recibida con respecto al Concurso Público N° 008-2020-MIGRACIONES, mediante el cual se solicita su pronunciamiento en mérito al numeral iii) del numeral 3.3 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF “Disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección” sobre si es pertinente o no adecuar el requerimiento conforme los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes de acuerdo al objeto de la contratación para la prevención del COVID 19;

Con Memorandos N° 000867-2020-TICE/MIGRACIONES, N° 001686-2020-TICE/MIGRACIONES y N° 000925-2020-TICE/MIGRACIONES, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística remite los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación del “Servicio de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, administración, operación y monitoreo de la plataforma tecnológica y housing para el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, incorporando los lineamientos definidos en los protocolos

sanitarios, disposiciones que aplican tanto a la entidad como al contratista, y demás aspectos técnicos, que cumplen con lo dispuesto por la Gerencia General con respecto al ajuste de recursos;

A través del Memorando Múltiple N° 000065-2020-GG/MIGRACIONES, sobre el dimensionamiento de los servicios que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones, se remite el Informe N° 000095-2020-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se indica que, con respecto a la proyección del dimensionamiento de los servicios que presta la Gerencia de Registro Migratorio en lo que resta del año, se ha optado por una reducción en sus metas mensuales a lograr, que por consiguiente experimentan una baja significativa, siendo el Servicio de Emisión del Pasaporte Electrónico quien presenta el mayor descenso de 87.2%, lo que significa una reducción significativa de las metas operativas. En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomendó revisar y analizar los contratos y procesos de selección actuales que se encuentran certificados a fin de evaluar la liberación de recursos que permitan continuar con la operatividad institucional;

Con Memorando N° 001068-2020-TICE/MIGRACIONES, la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística traslada el Informe N° 000095-2020-JAA-TICE/MIGRACIONES, de Soporte Técnico, en el que se indica que a través del Informe N° 000344-2020-RM-RN/MIGRACIONES, de la Sub Gerencia de Registros Nacionales de la Gerencia de Registro Migratorio, órgano que tiene a cargo el Servicio de Emisión del Pasaporte Electrónico, solicita sobre la base de sus proyecciones de demanda de este servicio durante el periodo 2020 y 2021, solicita la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2019-MIGRACIONES, por haber desaparecido la necesidad en los términos planteados inicialmente;

En consecuencia, resulta necesario disponer la cancelación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 008-2019-MIGRACIONES que fue convocado para atender la contratación del “Servicio de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, administración, operación y monitoreo de la plataforma tecnológica y housing para el servicio de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”; debido a que el área usuaria ha informado que no persiste la necesidad de contar con el servicio en mención, considerando la reducción de la impresión de los pasaportes electrónicos; configurándose uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

En vista de lo anterior, corresponde emitir la Resolución Directoral que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 00000003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, a través del cual el Titular de la Entidad delegó en el(la) Director(a) General de Administración y Finanzas dicha facultad;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento, de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- CANCELAR el procedimiento de selección denominado: Concurso Público N° 008-2019-MIGRACIONES que fue convocado en diciembre de 2019 para atender la contratación del SERVICIO DE MESA DE AYUDA, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MONITOREO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y HOUSING PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE PASAPORTES ELECTRONICOS, por haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- Encargar al Responsable de Abastecimiento, comunicar la decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación.

Regístrese y comuníquese.